



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 629/11

Sucre, 26 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro CDE1-247, reingresa el 23 de agosto de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0853 del 19 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 70/2011 "Construcción Enmallado y Graderías Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, (Código Interno Nº 381/11), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota S.A. D-5 CITE Nº 0395/11 del 29 de Abril de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, solicita al Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "Construcción Enmallado y Graderías Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, con Precio Referencial de Bs. 93.875,37 provenientes de Recursos Específicos de las Municipalidades, definiendo como Método de Evaluación de propuestas él, **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 035/2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la convocatoria por segunda vez el 24 de mayo de 2011 en SICOES, CUCE: 11-1101-00-217142-2-1, con Código Interno 381/11 (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 93.875,37, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 160 – 161, ya que la primera convocatoria fue declarada desierta.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante CITE, RPA – ANPE Comisiones y Otros 070/11 de 27 de mayo de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE Nº 103/11 del 30 de mayo de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. ÁNGEL MEJÍA FLORES, evidenciándose además la participación de Once proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 30 de mayo de 2011 que corre a fs. 251 a 252.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE Nº 070a/11 del 02 de junio de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "Construcción Enmallado y Graderías Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, a la propuesta del Sr. ANGEL MEJÍA FLORES, por el monto de Bs. 89.066,88 (Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Seis con 88/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de **SESENTA Y TRES (63)**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 629/11

DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto "Construcción Muro Enmallado y Graderías Campo Deportivo Senda Nueva" D-5, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 20 de abril de 2011, con Preventivo N° 03553, con Código SISIN A011116200000, Categoría Programática 22 0028 000, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Esp. de las Municipalidades), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en el Barrio Senda Nueva, (Zona Rumi Rumi) del Distrito -5 del Municipio de Sucre sobre terreno debidamente consolidado como campo deportivo, colindante al Salón Multifuncional existente en el lugar; el Proyecto comprende el enmallado perimetral y graderías de H°C° del campo deportivo ya existente, para mejorar y dar seguridad a las actividades deportivas de los habitantes de la zona; el área de emplazamiento de la obra cuenta con la Minuta de Transferencia de Cesión Gratuita de Terreno de fecha dos de agosto de 2011, mediante la cual el Sr. Simón Mita Maturano realiza una CESIÓN GRATUITA DE TERRENO de manera voluntaria de una extensión de 880 m<sup>2</sup> (Ochocientos Ochenta Metros Cuadrados) en favor del Gobierno Municipal de Sucre, documento que se encuentra debidamente firmado por ambas partes contratantes y según Nota SAD-5 CITE: N° 897/2011 de fecha 15 de agosto suscrito por el Sud Alcalde, Asesor Jurídico y Planificador de la Sub Alcaldía D-5 que corre en antecedentes, la minuta de transferencia se encuentra en trámite de protocolización ante la Notaría de Gobierno de Hacienda y Minas del Departamento. Por otra parte, el proyecto cuenta con el Estudio de Suelos y con la Ficha Ambiental.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 70/2011 de fecha 09 de junio de 2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de contratación (fs. 158)
- Documento Base de Contratación (fs. 163 -248)
- Aprob. DBC y Autorización de Inicio Proc. Contratación (fs. 249)
- Ficha Ambiental (fs. 12-18)
- Estudio de Suelos (fs. 127)
- Certificación Presupuestaria (fs. 155)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 162)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 250)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 251-252)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 253 - 270)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 271- 285)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 286)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 295)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 288)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 290)
- Pólizas de Garantía (fs. 293 -294).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 629/11

**"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

Art. 1º **APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 70/2011 de fecha 09 de Junio de 2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ANGEL MEJÍA FLORES en su calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENMALLADO Y GRADERÍAS CAMPO DEPORTIVO SENDA NUEVA" D-5, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 89.066,88 (Ochenta y Nueve Mil Sesenta y Seis con 88/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-5.

Art. 3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 4º Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

Art. 5º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público debidamente consolidado y contar con el derecho propietario a favor del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.

Art. 6º **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 629/11

Art. 8º SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art. 9º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 10º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**